

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

Expte. N° 200-228/2023 y
Acos. N° 700-107/2023,
N° 713-326/2023
NP

DECRETO N°

4323

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY

17 NOV 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ezequiel Eduardo Martínez, apoderado legal del Sr. Luis Cesar Armata, D.N.I. N° 13.550.991, en contra de la Resolución N° 000788-S-2023, del 06 de septiembre de 2023, emitida, por el Sr. Ministro de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido acto administrativo, que se tramita por Expte. N° 700-107/2023, la autoridad ministerial rechazó el Recurso Jerárquico incoado por el recurrente en contra de la Resolución N° 346-CEN-2023, emitida por la Dirección del Centro de Especialidades Norte, mediante la cual se resuelve dejar sin efecto la Resolución N° 292-DAP N° 1-CS-95, de asignación de Funciones Interinas de Jefe de División de Transporte, al Sr. Luis Cesar Armata, a partir del 14 de marzo del 2023, la cual le fuera notificada, a dicho agente el 15 de marzo de 2023;

Que, ante tal decisorio el Dr. Martínez, apoderado legal del Sr. Armata, interpuso Recurso de Revocatoria ante el Director del Centro de Especialidades Norte, el 23 de marzo del 2023, ante la denegatoria tácita del mismo, interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, emitiéndose la Resolución N° 000788-S-2023, mediante la cual se rechazó el remedio procesal, notificándose de dicho acto administrativo el 21 de septiembre de 2023;

Que, continuando con la vía recursiva el Dr. Martínez en el carácter legal antes mencionado presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, entendiéndose que la decisión administrativa atacada resulta ser ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se le reconozca a su representado lo reclamado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 143° y 145° que ha cumplido con las etapas procesales requeridas por el artículo N° 146° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, garantizando el debido proceso administrativo;

Que, del análisis de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados, surge que los agravios invocados por el recurrente constituyen lisa y llanamente una reiteración de los vertidos en las instancias administrativas precedentes que fueron analizados medulosamente por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, cuyos fundamentos se encuentran plasmado en la Resolución N° 000788-S-2023;

Que, no existiendo hechos ni elementos nuevos de juicios susceptible de valoración que hagan variar la decisión adoptada mediante la Resolución recurrida, la cual resulta legítima y ajustada a derecho, en tanto ha sido dictada dentro de las normas de fondo y de procedimiento que se aplican en el ámbito administrativo;

Que, en consecuencia, ha quedado debidamente acreditado que el recurrente, a través de su acción recursiva pretende una aplicación incorrecta del derecho a favor de sus pretensiones, por ende, una equivocada interpretación de la norma aplicable, resultando procedente rechazar la presente acción recursiva en todas sus partes, interpuesta en contra de la Resolución N° 000788-S-2023;

Por ello y en uso de facultades propias;

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



[Firma]
Esc. PLACIA BISELA HUARI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1955 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico
Decreto N° 200-228/2023 y Agdos.
CDE. A DECRETO N°

4323

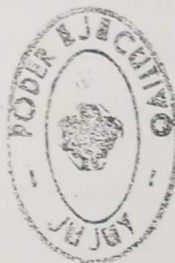
-S.-

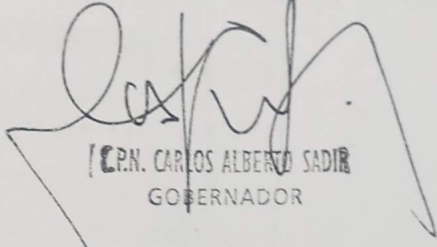
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ezequiel Eduardo Martínez, apoderado legal del Sr. Luis Cesar Armata, D.N.I. N° 13.550.991, en contra de la Resolución N° 000788-S-2023, del 06 de septiembre de 2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio. -

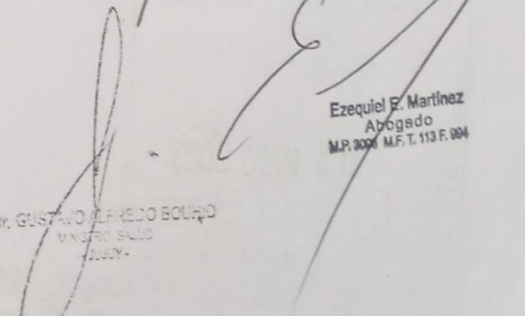
ARTÍCULO 2º: Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

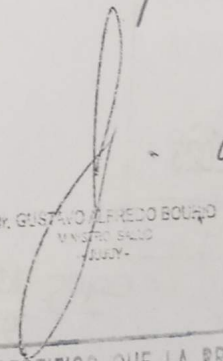

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

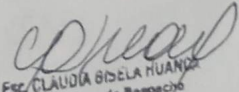
*En 27 de julio de 2023, me notifico
del decreto 4323-S/2023.*


Ezequiel E. Martínez
Abogado
M.P. 2006 M.F. T. 113 F. 004


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOURGO
MINISTRO SALUD
JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Esc. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy